

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00166-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **13 JUL. 2020**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **FABIO VARGAS SANDOVAL** y **SIMELC ELECTROMECHANICA SAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 31006249441

1. Por \$1'030.550,00. M/cte., por concepto del saldo insoluto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior saldo el 31 de enero del 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **SIMELC ELECTROMECHANICA SAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 21003084143

3. Por \$9'983.892,00. M/cte., por concepto del capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el anterior suma desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la

obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Por \$186.569,00. M/cte., por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

27 AGO 2020

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria